

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que sedirá las fincas siguientes:

Remate para el día 30 de Agosto de 1869, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo día y hora en las villas de Agreda y Almazán, por radicar las fincas en dichos partidos judiciales.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de Soria.

Número 1.791 del inventario.—Un terreno de pastos denominado Cerros del Portazgo de la carretera de Madrid, distante de esta ciudad 2 kilómetros. Su terreno de 3.ª calidad. Linda al N. el Puente nuevo y río de Golmayo y unas tierras de labor, E. un matorral de roble de primera vida, S. terreno de D. Mariano de la Orden titulado Maltoso y O. un barranco que bajan las aguas de la fuente de la Teja al río de Golmayo. Su cabida es de 8 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 16 centiáreas; á esta finca la cruza la carretera de Madrid y se ha-

lla dentro de su perímetro el Portazgo nacional el que respetará el comprador y cuantas servidumbres se le conozcan. Se ha fijado en esta ciudad anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos D. Eugenio Lázaro y D. Francisco Sanz en renta anual de 800 milésimas, capitalizado en 18 escudos y tasado por los mismos en 20 escudos, igual á 200 reales, tipo para la subasta.

Propios de Fuensauco.

Número 1.790 del inventario.—Otro terreno de pasto denominado Mayparras, sito en término de Fuensauco por bajo de la carretera de Francia. Linda al N. tierras del Sr. Marqués de la Vilueña y otros particulares, camino que sale de la carretera para Martialay cruzando una colada de ganados y las yuntas de labor para dichas labores, Oeste tierras de D. Anselmo la Torre, S. tierras de dicho Sr. Marqués y E. labores de varios particulares. Su cabida es la de 4 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 58 centiáreas. Se ha fijado en Fuensauco anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerada por los peritos D. Eugenio Lázaro y don Bruno Ruiz en renta anual de 10 escudos, capitalizado en 225, y tasado en 250 escudos, igual á 2.500 reales, tipo para la subasta.

BENEFICENCIA.

Hospital de Villaseca de Arciel.

Número 221 del inventario.—Una heredad en 10 pedazos de tierra blanca de secano, un huerto y una casa sitos en término de Villaseca de Arciel, procedente del Hospital del mismo, á la que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 2.ª y 3.ª calidad, y tienen todos los espresados pedazos huerto y casa linderos conocidos segun pormenor de muestra la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 12 fanegas y 11 celemines de marco Nacional, equivalentes á 8 hectáreas, 29 áreas y 37 centiáreas. Se ha fijado en Villaseca anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Inigo Plaza y D. Dionisio Pascual en renta anual de 20 escudos 400 milésimas, tasada en 373 escudos 200 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 459 escudos, igual á 4.590 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DE AGREDA.

Propios de Villar del Campo y de Soria y su tierra.

Número 1.792 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado la Escampiadilla, sito en término de Villar del Campo, distante del mismo 2 á 3 kilómetros. Su terreno bastante pregnoso de tercera calidad. Linda al E. término de Pozalmuro, N. mojonera de la dehesa de la mata y cerrada de Agapito García y muga del término de Castellanos, O. con el alar de Lucas Moreno y tierras de particulares y por S. tierra de Gumersindo y Sinforiano Garcia, cruza por su trayecto la carretera general de Soria á Agreda. Su cabida es la de 70 fanegas 6 ces. de marco Nacional, equivalentes á 45 hectáreas, 41 áreas y 72 centiáreas. Se ha fijado en Villar del Campo, anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los peritos don Ciriaco Neyla y D. José Casas, en renta anual de 5 escudos 400 milésimas capitalizada en 121.500 milésimas y tasada en 135 escudos 600 milésimas, igual á 1.356 reales, tipo para la subasta.

Propios de Pozalmuro y ciudad y tierra.

Número 1.793 del inventario.—Un terreno baldío denominado Cuesta de la Eria y Tarderon sito en término de Pozalmuro, procedente de sus propios, distante del pueblo unos 600 metros. Su terreno de 3.ª calidad. Linda al E. corraliza de Marcos Pinilla y camino de Matalebreras á terminar en cerrada de Manuel Hernandez, N. con dicha cerrada, mojonera del monte y la cañada, oeste término de Villar y tierras de particular y sur tierras y corrales de particulares. Su cabida es la de 467 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 300 hectáreas, 82 áreas y 21 centiáreas. El comprador respetará varias heredades que se encuentran dentro del perimetro de esta finca. Se ha fijado en Pozalmuro anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Ciriaco Neyla y D. Sinforiano Garcia en renta anual de 16 escudos, capitalizado en 360 escudos, y tasada en 382 escudos igual á 3.820 reales, tipo para la subasta.

Número 1.794 del inventario.—Otro terreno de pastos titulado Cerros de la Cuerda, S. Gregorio y S. Cristóbal, sito en término de Pozalmuro procedente de sus propios y de ciudad y tierra distante de la poblacion 7 kilómetros. Su terreno de 3.ª calidad. Linda E. término de Tajahuerce heredad y corral. N. corral de D. Linos Vello-sillo y labores O. término de la Pica y S. dicho término. Su cabida es la de 74 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 44 hectáreas, 55 áreas y 24 centiáreas. El comprador respetará varias heredades de dominio particular enclavadas dentro del mismo así como las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Pozalmuro anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos D. Ciriaco Neyla y D. Sinforiano Garcia en renta anual de 4 escudos, capitalizado en 90, y tasado en 92 escudos, igual á 920 reales, tipo para la subasta.

Número 1.795 del inventario.—Otro terreno titulado la Lastra, sito en término de Pozalmuro procedente de sus propios y de Soria y su tierra, de 3.ª calidad. Linda E. labores de particulares y cerradas yermas, N. cerradas y tierras O. las de Tomasa Aragones, á terminar en la ermita de

la Lastra, y S. corral de Manuel Calabia y labores. En el trayecto de este terreno se encuentran, bastantes heredades y cerradas las que respetará el comprador. Su cabida es la de 90 fanegas de marco Nacional, equivalentes a 58 hectáreas 9 áreas y 86 centiáreas. Se ha fijado en Pozalmuro anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos D. Ciriaco Neyla y don Sinforiano García en renta anual de 5 escudos 400 milésimas, capitalizado en 121,500 milésimas y tasado en 133 escudos igual a 1.330 reales tipo para la subasta.

Número 1.796 del inventario.—Otro terreno baldío con arbolado denominado el Cabezo, sito en término de Pozalmuro, procedente de sus propios, y de Soria y su Tierra, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la población 1 Kilómetro. Su terreno de 3.ª calidad. Linda al E. cerradas y heredades. S. también heredades y término de Hinojosa O. labores de este pueblo de Pozalmuro y corrales y N. cerradas y labores á terminar en la senda que va de Tajahuerce á Agreda. Su cabida es la de 93 fanegas de marco Nacional, equivalentes a 59 hectáreas, 99 áreas y 60 centiáreas. El comprador respetará varias labores de dominio particular. Se ha fijado en Pozalmuro, anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos D. Ciriaco Neyla y D. Sinforiano García en renta anual de 6 escudos, capitalizado en 135 escudos, y tasado por los mismos en venta, el arbolado en 20 escudos y 115 el suelo que hacen 135 escudos igual á 1.350 reales tipo para la subasta.

BIENES DEL ESTADO.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Capellania de Juan Ibañez

Número 141 del inventario.—Una heredad compuesta de 110 pedazos de tierra de labor 106 de secano, y 4 de regadío, un huerto y una era, sitios en término de Moron y Momblona, procedente de la Capellania de Juan Ibañez que lleva en renta Manuel Tarancón por la anual de 69 escudos 400 milésimas. Su terreno de 1.ª 2.ª y 3.ª calidad y tiene todos los espresados pedazos huerto y era linderos conocidos y notorios segun por menor demuestra la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 48 fanegas y 8 celemines de marco Nacional, equivalentes á 31 hectáreas, 33 áreas y 91 cen-

tiáreas. Se ha fijado en Moron y Momblona, anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los peritos D. Tomás Alonso y Trelles y D. Manuel Arribas en 1.437 escudos, capitalizada por la espresada renta en 1561 escudos 500 milésimas igual á 15,615 reales tipo para la subasta.

Capellania de Neguillas ó de Gutierrez.

Número 117 del inventario.—Una heredad compuesta de 43 pedazos de tierra de labor en secano y regadío, un huerto de regadío, una era y una casa en la calle subida á la Iglesia numero 11, sito todo en término y pueblo de Borchicayada, procedente de la Capellania de Neguillas ó de Gutierrez, que lleva en renta Mariano la Peña por la anual de 47 escudos. Su terreno de 1.ª 2.ª y 3.ª calidad y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos y notorios, segun por menor demuestra la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto 36 fanegas 8 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes á 23 hectáreas, 63 áreas y 84 centiáreas. Se ha fijado en Borchicayada, anuncio para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada por la espresada renta en 1075 escudos 500 milésimas y tasada por los peritos D. Tomás Alonso y Trelles y D. José García, en 1.257 escudos, igual á 12.570 reales, tipo para la subasta.

Capellania de Juan Fernandez de Sauquillo.

Número 302 del inventario.—Una heredad compuesta de 33 pedazos de tierra de secano de labor é inculca, de 1.ª 2.ª y 3.ª calidad, sita en término de Borchicayada, procedente de la Capellania de Juan Fernandez de Sauquillo, que se halla sin arrendar y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos y notorios segun por menor demuestra la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 28 fanegas y un celemin de marco Nacional, equivalentes á 18 hectáreas, 8 áreas y 43 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo de Borchicayada, anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Tomás Alonso y Trelles y D. Francisco Gomez, en renta anual de 15 escudos 700 milésimas, capitalizada en 353 escudos 250 milésimas y tasada por los mismos en venta en 452 escudos, igual á 4.520 reales, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicaran en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó clausula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 29 de Julio de 1869.—El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.